



LA CONSEJERÍA DE SANIDAD CONDENADA POR DENEGAR EL REINGRESO PROVISIONAL DE UNA ENFERMERA

Tal y como solicitaba **CSIT UNIÓN PROFESIONAL**, el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 32 ha condenado a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, a efectuar el reingreso provisional de una enfermera a la que se lo había denegado.

La sentencia judicial anula la Resolución que denegó el reingreso, y **obliga a la Consejería de Sanidad a dictar una nueva Resolución que reconozca el derecho de la recurrente al Reingreso Provisional en el Área y categoría solicitada.**

La Consejería de Sanidad alegaba que el procedimiento de reingreso provisional exige la solicitud de incorporación al Área y modalidad concreta de origen y que, como en el caso de esta enfermera, la trabajadora procedía del Ministerio de Sanidad y Consumo y, por tanto, carecía de vinculación previa a una determinada Área y modalidad, no le era de aplicación el apartado 2 del art. 69 del Estatuto Marco que establece el reingreso provisional al Área y modalidad de procedencia, contraviniendo por ello lo dispuesto en la Ley 16/2001 de 21 de noviembre relativa al proceso extraordinario de consolidación de empleo del personal estatutario; del apartado primero del art. 69 del Estatuto Marco, así como de los Acuerdos de la propia Consejería de Sanidad aprobados en su desarrollo.

El juez considera, sin embargo, que debía estimar el recurso contencioso-administrativo presentado y defendido por los Servicios Jurídicos de **CSIT UNIÓN PROFESIONAL**, ya que **no existe motivo alguno que justifique la denegación del reingreso**, dado que, no incumple ni el plazo (por devenir del proceso extraordinario no está sujeta al plazo general de los dos años de permanencia mínima aplicable a cualquier excedencia voluntaria), ni los requisitos para su concesión.

tú eres lo importante.